



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS RESOLUCIÓN NÚMERO 1704

24 de agosto de 2018

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte de la **Maestría en Gestión Humana-profundización**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado definir la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. El Ministerio de Educación mediante Resolución 04463 del 8 de abril de 2015 otorgó el registro calificado del programa de Maestría en Gestión Humana y esta registrado en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Superior con el código SNIES 104356, bajo la modalidad de profundización, por un término de siete (7) años.
3. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Gestión Humana y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta Área.
4. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2018-I-11 del 12 de junio de 2018, acordó avalar la apertura de la tercera cohorte del programa de Maestría en Gestión Humana, ante el Comité Central de Posgrado fijando los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte.
5. El Comité Central de Posgrado en su sesión 728 del 24 de agosto del 2018 Comité, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación para su radicación ante el Consejo Académico.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la tercera cohorte de la **Maestría en Gestión Humana**, en la modalidad de Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:



- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b) Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c. Acreditar título profesional de cualquier pregrado, de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante fotocopia del Acta de Grado o del diploma del título universitario. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d. Presentar calificaciones del pregrado (y de posgrado en caso de tenerlo).
- e. Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes: experiencia académica y/o profesional, docente e investigativa certificada; además, si tiene investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos debe adjuntarlos.
- f. Presentar un ensayo inédito sobre la temática de interés a investigar en Gestión Humana. El ensayo debe tener una extensión máxima de 1000 palabras.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Evaluación de la hoja de vida:	Hasta 45 puntos
a. Experiencia relevante académica o profesional	Hasta 20 puntos
Posterior al título de pregrado superior a 2 años	20 puntos
Posterior al título de pregrado entre 1 y 2 años	12 puntos
Posterior al título de pregrado inferior a un año.	6 puntos
b. Promedio crédito de la carrera	Hasta 10 puntos
Igual o superior a 4,00	10 puntos
Entre 3,00 y 3,99	5 puntos



c. Títulos recibidos	Hasta 7 puntos
Título de posgrado	7 puntos
Otros pregrados	5 puntos
Estudios tecnológicos o técnicos	3 puntos
Diplomados, cursos y seminarios	2 puntos
d. Producción académica ¹	Hasta 8 puntos
3 o más productos académicos	8 puntos
2 productos académicos	5 puntos
1 producto académico	2 puntos
2. Ensayo escrito	Hasta 30 puntos
Fundamentación, coherencia y cohesión en el lenguaje	Hasta 15 puntos
Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía	Hasta 15 puntos
3. Sustentación	Hasta 25 puntos
Relevancia del programa para su desempeño profesional	Hasta 15 puntos
Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación	Hasta 10 puntos

Artículo 4. Según el Acuerdo de Facultad 237 del 14 de febrero de 2017, los estudiantes del programa Maestría en Gestión Humana, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, para optar al título de Magíster, bajo las siguientes posibilidades: Inglés, francés, italiano, portugués, alemán; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de treinta (30) y el cupo mínimo de trece (13) estudiantes, que cancelen los derechos de matrícula en tarifa plena. El número mínimo de aspirantes no incluye a los aspirantes con exención en derechos de matrícula.

¹ Investigaciones, publicaciones (libros, capítulos de libros, artículos), premios y ponencias en eventos científicos



Parágrafo 1. El estímulo en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte se fija en un (1) estudiante, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Académico 339 del 26 de junio de 2007.

Parágrafo 2. La asignación de la plaza de Estudiante Instructor está sujeta a las condiciones administrativas y financieras del Programa al momento de abrir la cohorte.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 4. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

DORA ÁNGELA HOYOS ÁYALA
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario